



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

Código	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización
SAF/DIDI/DRNA-FO-01 R00	23/10/2018	No Aplica
Exención MIR		

Dependencia:	Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas
Título de la Regulación:	Acuerdo ###/2020 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2020.
Punto de Contacto:	Lic. Lucy Carolina Guillermo Alcocer
Fecha de envío:	7 de febrero de 2020.

Anexe el archivo que contiene la regulación

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.
<p>1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales</p> <p>El acuerdo propuesto tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2020</p>
II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN
<p>2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.</p> <p>La publicación del acuerdo no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que el mismo no regula de manera alguna, obligaciones o trámites para los mismos, sino que únicamente se emite para informar a los municipios del Estado de Yucatán el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirán durante el ejercicio fiscal 2020.</p> <p>En este sentido el Acuerdo únicamente es aplicable para los 106 municipios del Estado de Yucatán.</p> <p>De manera específica el documento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No crea ni modifica obligaciones para los particulares,</li><li>• No crea ni modifica trámites,</li><li>• No reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y</li></ul>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
 Secretaría de Administración y Finanzas  
 Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
SAF/DIDI/DRNA-FO-01 R00	23/10/2018	No Aplica
Exención MIR		

• Tampoco establece, hace referencia o señala alguna disposición presente o futura que afecte o pueda afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta	<b>Acciones</b>	<b>Seleccione</b>
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

**III. ANEXOS**  
 Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.**  
**Artículo 55.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I.- Publicar y hacer cumplir las Leyes federales;  
 II.- Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida el Congreso, proveer en su esfera administrativa, exacta observancia. Publicar los bandos y reglamentos que acuerden los ayuntamientos, siempre y cuando, éstos no cuenten con sus propios órganos de difusión oficial.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

Código	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización
SAF/DIDI/DRNA-FO-01 R00	23/10/2018	No Aplica
Exención MIR		

**Artículo 60.-** Todas las iniciativas de Leyes y Decretos así como los reglamentos y acuerdos que el Ejecutivo formule, promulgue o expida, para que sean obligatorios deberán estar firmados por éste y por los titulares de las dependencias que establezca el Código de la Administración Pública de Yucatán, sin este requisito no serán válidos.

**CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.**

**Artículo 14.-** Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador del Estado, las siguientes:

VIII.- Suscribir los reglamentos, decretos y acuerdos que emita, con el refrendo del Secretario General de Gobierno y la firma de los titulares a quienes se les establezca intervención en el asunto que se trate;

IX.- Mandar a publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para su obligatoriedad, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, así como aquellos que considere;

**LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**Artículo 30.-** En el ejercicio de sus presupuestos, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y las Dependencias y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán anuales con base mensual y sus montos serán suministrados en función de la capacidad financiera de la hacienda pública.

Dichos ejecutores de gasto remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios dentro de los primeros 15 días del mes de enero. La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de los ejecutores de gasto cuando no le sean presentados en los plazos legales y los términos que establezca el Reglamento. Los calendarios de presupuesto autorizados deberán ser comunicados por la Secretaría a los Ejecutores de gasto a más tardar durante la segunda quincena de febrero del ejercicio fiscal a que correspondan.

A su vez, las unidades de administración de ejecutores de gasto deberán informar los calendarios



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

Código	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización
SAF/DIDI/DRNA-FO-01 R00	23/10/2018	No Aplica
Exención MIR		

anuales de presupuesto, desglosados mensualmente, correspondientes a sus respectivas unidades responsables, a más tardar cinco días hábiles después de recibir la comunicación por parte de la Secretaría.

No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, las unidades responsables deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestal, sujetando sus compromisos de pago a sus calendarios aprobados.

La Secretaría cumplirá estrictamente los calendarios de presupuesto asignado a las Dependencias y Entidades en los términos de las disposiciones aplicables y de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Hacienda Pública.

Queda prohibido a las unidades responsables contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

La Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial el monto y la calendarización de las participaciones en los ingresos federales y estatales, así como el monto de los fondos de aportaciones federales destinadas a los municipios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de su distribución entre las entidades federativas que se haga en el Diario Oficial de la Federación

**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Artículo 5, 6, 6 BIS, 7, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, que para efectos de lo solicitado, no se transcriben para no abundar al respecto..

**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL:**

Artículos 20., 20.-A, 30.-A, 30.-B, 40., 40.-A, 50, 60. y 7º de la Ley de Coordinación fiscal, que para efectos de lo solicitado, no se transcriben para no abundar al respecto.

Así mismo, se transcribe hipervínculo de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Constitución Política del Estado de Yucatán:

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/01/2012/DIGESTUM01001.pdf>

Código de la Administración Pública de Yucatán:

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03006.pdf>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

Código	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización
SAF/DIDI/DRNA-FO-01 R00	23/10/2018	No Aplica
Exención MIR		

Ley de Coordinación Fiscal: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31\\_300118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf)

Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán:

[http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle\\_ley.php?idley=301](http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle_ley.php?idley=301)

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán:

[file:///C:/Users/ricardo.duarte/Downloads/db06418fb9f26fc5f5b268b8e66a2a1f%20\(32\).pdf](file:///C:/Users/ricardo.duarte/Downloads/db06418fb9f26fc5f5b268b8e66a2a1f%20(32).pdf)